

Ética archivística, privacidad y protección de datos personales

Ethics, privacy, and the protection of personal data in archives

Daniel Martínez-Ávila

Martínez-Ávila, Daniel (2021). "Ética archivística, privacidad y protección de datos personales". *Anuario ThinkEPI*, v. 15, e15a01.

<https://doi.org/10.3145/thinkepi.2021.e15a01>

Publicado en *IweTel* el 1 de febrero de 2021

Daniel Martínez-Ávila

<https://orcid.org/0000-0003-2236-553X>

Universidad Carlos III de Madrid

dmartine@bib.uc3m.es



Resumen: Se analizan los principales códigos de ética internacionales para archiveros y sus recomendaciones sobre privacidad y acceso. Se discuten los códigos de ética y documentos del *Consejo Internacional de Archivos*, la declaración conjunta con la *Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas* de 2020, el código deontológico de los archiveros catalanes, varios códigos de Canadá y los documentos relacionados de la Sociedad de Archiveros Americanos, incluyendo aquellos presentados de forma conjunta con la ALA y la ACRL/RBMS. Para finalizar se presenta el reglamento general de protección de datos de la Unión Europea y las directrices para archivos del *European Archives Group*.

Palabras clave: Archivos; Archivística; Códigos de ética; Privacidad; Acceso; Datos personales; Protección de datos.

Abstract: It analyzes the main codes of ethics for archivists and their principles on privacy and access. It discusses the Code of Ethics and related documents published by the International Council on Archives, the 2020 ICA-IFLA joint statement on Privacy Legislation and Archiving, the Code of Ethics of Catalan Archivists, several Canadian codes of ethics, and several documents by the Society of American Archivists, including the joint statements with the ALA and the ACRL/RBMS. Finally, it presents the European General Data Protection Regulation and the guidance for archives of the European Archives Group.

Keywords: Archives; Codes of ethics; Privacy; Access; Personal data; Data protection.

1. Introducción

En un mundo hiperconectado en el que el volumen de creación de datos y las posibilidades de acceso a la información han aumentado la capacidad de transparencia y reconstrucción de hechos con base en los documentos de archivo, las cuestiones éticas relacionadas con la información personal contenida en esos documentos se han convertido en uno de los aspectos clave de la archivística. La ética archivística es un aspecto que ha sido enfatizado tanto en la práctica, tal como se refleja en los diversos códigos de ética profesional, como en sus aspectos formativos¹. Desde los fundamentos democráticos de la desclasificación (García-Gutiérrez, 2007; 2011; 2014), el rol de los archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad (Naciones Unidas, 2011)² y las leyes de acceso a la información a las que administraciones y archivos de muchos países están sujetos (por ejemplo, Gomes et al., 2000; Borges; Martínez-Ávila; Mello, 2020), el acceso y la descripción de la información archivística se ha convertido en

muchos aspectos en una cuestión ética en sí misma, no obstante, a veces en conflicto con cuestiones de seguridad tanto de estados como de las personas privadas de las que se incluye información sensible. En continuación a una tradición de estudios sobre ética archivística y códigos deontológicos (Rego et al., 2014; Silva; Togoli; Guimarães, 2017; Silva; Barros; Moraes, 2018; Guimarães et al., 2019; Evangelista; Silva; Guimarães, 2020), en el presente texto se presentan las principales recomendaciones internacionales sobre privacidad en los códigos de ética para archiveros y las directrices que han surgido en Europa sobre protección de datos personales.

“Las cuestiones éticas relacionadas con la información personal contenida en los documentos de archivo se han convertido en uno de los aspectos clave de la archivística”

2. Recomendaciones del *International Council on Archives (ICA)*

El *International Council on Archives* ha tratado el tema de la privacidad en diversos textos, ya que esta, junto al acceso a la información, es uno de los principales dilemas éticos que afectan el área de la archivística. En su *Código de ética profesional (ICA, 1996)*, adoptado en la asamblea general del ICA del 6 de septiembre de 1996 en Pekín, China, se trata la privacidad como un aspecto discutido en relación con la legislación vigente y la seguridad nacional. Aunque esta discusión no era nueva, sí resulta relevante la mención explícita que hace el ICA en su código a las características especiales de los documentos electrónicos:

“7. Los archiveros respetarán tanto el acceso como la privacidad, actuando dentro de los límites impuestos por la legislación vigente.

[7] Los archiveros deben velar por la protección de la privacidad de las personas físicas y jurídicas, así como la seguridad nacional, todo ello sin destruir información, especialmente en el caso de los documentos electrónicos donde es práctica habitual borrar o actualizar los datos. Deben respetar el derecho a la intimidad de los individuos que produjeron o son mencionados en los documentos, particularmente en el caso de quienes no hayan sido consultados en lo referente a la utilización o el destino final de los documentos”.

Posteriormente, en una encuesta con recomendaciones realizada por la *Sección de Asociaciones Profesionales de Archiveros y Gestores documentales (Section of Professional Associations - SPA)* sobre el Código ético del ICA (ICA, 2008), se indicaba que:

“El principal problema encontrado concierne al acceso: un acceso adecuado; la negativa de acceso; la presión de los periodistas para obtener acceso a expedientes cerrados o restringidos; el donante que desea restringir el acceso a individuos específicos; acceso versus privacidad”.

Resalta también en este punto, además de la síntesis final “acceso versus privacidad”, la mención a la presión de los periodistas, que, suponemos en una labor de periodismo de investigación, han contribuido tanto al avance de la democracia como al valor probatorio de los archivos desde su rol de usuarios.

Desde un punto de vista de los archivos, la cuestión de acceso versus privacidad fue posteriormente incitada por el ICA en sus *Principios de Acceso a los Archivos*, cuya versión en español estuvo a cargo de **Cruces-Blanco** (2012). En el principio 4 de este texto se indica lo siguiente:

“Las instituciones que custodian archivos garantizan que las restricciones de acceso son claras y tienen una duración determinada, están basadas en la legislación pertinente y en consonancia con el derecho a la privacidad y el respeto a los derechos de los propietarios de los documentos privados”.

Entre los aspectos tratados se incluyen la admisión de restricciones impuestas ya sea por la legislación, la institución en la que se encuentra el archivo, o los donantes de los documentos. Estas restricciones deben ser claras y con condiciones, por ejemplo, por un período concreto de tiempo o hasta el fallecimiento de la persona.

Por último, en febrero de 2020 el ICA publicó junto a la *International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)* una declaración sobre legislación en materia de privacidad y archivos (IFLA-ICA, 2020). Este proyecto fue traducido al español por la *Subdirección de Traducciones* de la *Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina* y ya en su preámbulo se indica lo siguiente:

“Durante los últimos años ha crecido el interés y el respaldo a la legislación y la jurisprudencia destinadas a la protección de datos personales. Esto responde a la toma de conciencia sobre la naturaleza invasiva de los nuevos métodos de recopilación y uso de datos personales.

Estos avances son muy bienvenidos, aunque plantean ciertas inquietudes sobre su impacto en

las operaciones de archivo y en la integridad del patrimonio de la institución (registros, datos, etc.). Dada la intención de respetar la ley de quienes participan en la gestión de los materiales de archivo, la falta de claridad puede llevar a la imposición de códigos de práctica muy restrictivos; lo que a su vez puede afectar la adquisición y preservación de los archivos y, en última instancia, afectar el acceso a la información.

Esta declaración tiene como objetivo establecer los principios fundamentales para la promoción de leyes sobre protección de datos por parte de bibliotecas, archivos y sus asociaciones”.

Aunque el objetivo conjunto del documento está en relación con la protección de datos en archivos y bibliotecas, no cabe duda de que el principal objeto del texto (presente incluso en el título) son los archivos, incluyendo referencias explícitas por ejemplo a la integridad del patrimonio. Las recomendaciones finales que se hacen a los gobiernos y a los responsables de la toma de decisiones son las siguientes:

- “- Recibiremos con beneplácito las leyes que garanticen a las personas más derechos y posibilidades de influir sobre la recopilación y gestión de sus datos.
- Sin embargo, estas normas deberán incluir excepciones que permitan que instituciones profesionales como bibliotecas y archivos adquieran y preserven material que contenga información de identificación personal.
- Si bien las normas sobre acceso a los materiales de archivo deben promover el acceso automático, también deben incluir excepciones para proteger la privacidad personal, la confidencialidad, la sensibilidad cultural o para atender cuestiones de seguridad legítimas.
- Las leyes no deberán permitir ni exigir, en ninguna circunstancia, la destrucción o eliminación de materiales de archivo conservados en organizaciones para la protección del patrimonio documental o cultural, cuando estos materiales hayan sido seleccionados para su preservación y se conserven por su importancia cultural a largo plazo.
- Las bibliotecas, archivos y otras instituciones que conserven materiales de archivo deberán recibir apoyo para desarrollar y aplicar códigos de ética rigurosos y eficaces en relación con la gestión de documentos que contengan información de identificación personal y con la toma de decisiones sobre ellos.
- Las bibliotecas y archivos que conserven materiales de archivo deberán tener el beneficio de una cláusula de limitación de responsabilidad cuando actúen de buena fe”.

3. Otras recomendaciones y códigos deontológicos nacionales

Además de los códigos y textos del *ICA*, diversas asociaciones archivísticas de varios países han publicado declaraciones y códigos, a veces con traducción al español, y muchas veces basados directamente en el código de 1996 del *ICA* (como es el caso de Francia o Suiza).

En 2002 la *Associació d'Arxivers de Catalunya* publicó el *Código deontológico de los archiveros catalanes*, el cual fue analizado en profundidad por **García-i-Puig** en *BiD* (2004). En este código, que fue publicado en catalán, castellano e inglés, se trata específicamente la cuestión de los datos personales y la privacidad (denominada aquí intimidad) hacia la sociedad:

“los archiveros en su ejercicio profesional tienen que [...] velar para que el ejercicio de los derechos a la información y de acceso a los documentos no atente contra el derecho a la intimidad personal y familiar, garantizando así la protección de los datos de carácter personal”.

En relación con los usuarios también se habla de no divulgar datos que pudieran perjudicarles:

“No divulgar ni utilizar nunca de forma ilícita, en beneficio propio o de terceros, o de forma que pueda perjudicar una persona física o jurídica, la información custodiada o recogida en el curso de su actividad”.

En definitiva, el código deontológico catalán reafirma las cuestiones y principios del *ICA* en materia de privacidad y realza su importancia.

En Canadá, la Asociación de Archiveros Canadienses (*Association of Canadian Archivists - ACA*) publicó un código de ética y conducta profesional (*ACA*, 2017) en el que se hacen varias menciones a la privacidad:

- el primero de los puntos en los que se trata es el contexto de los documentos, que debe ser guiado tanto por los principios de la teoría archivística (principio de procedencia y principio del orden original) como por las leyes y reglamentos en materia de protección de datos personales y privacidad;
- el segundo punto en el que se invoca la privacidad es el acceso, donde se repiten aspectos ya tratados en otros códigos como la privacidad de los individuos que no tienen voz en la creación, transmisión o preservación de los documentos.

También en Canadá, la *Association des Archivistes du Québec (AAQ)* había publicado en 2006 *La Déclaration québécoise sur les archives*. En este breve documento, con traducción al catalán y al español³, pese a que no se hizo una mención explícita a la privacidad, se condicionaba el acceso a los archivos respetando los derechos de las personas, los autores, los propietarios y los usuarios.

En Estados Unidos, la Sociedad de Archiveros Americanos (*Society of American Archivists - SAA*) también ha tratado en los códigos de ética el tema de la privacidad en diferentes documentos. En 1973, la SAA publicó el *Standards for access of research materials in archival and manuscript repositories* (1973)⁴ en el que se indicaba que los repositorios deberían hacer accesibles los materiales de archivo para investigación lo antes posible a la vez que se reconocían las obligaciones públicas para proteger la confidencialidad y la privacidad de acuerdo con las limitaciones de la ley y de los dueños de los archivos. Se indicaba que las limitaciones deberían ser razonables y por un tiempo limitado, a la vez que el acceso no debería ser dañino para los individuos y los intereses nacionales. En 1978 el documento fue revisado y publicado con modificaciones mínimas en una declaración conjunta con la *ALA (American Library Association)* sobre el acceso a materiales de investigación originales en repositorios archivísticos y de manuscritos (*ALA/SAA Joint statement on access to original research materials in archival and manuscript repositories*)⁵. Esta declaración conjunta fue revisada de nuevo con modificaciones menores en 1994 (*ALA-SAA, 1994*) y en 2009 (*ALA-SAA, 2009*) y recientemente en 2020 en el documento *ACRL/RBMS-SAA Guidelines on access to research materials in archives and special collections libraries* (*ACRL/RBMS-SAA Joint Task Force, 2020*), en el que se señala la necesidad de cumplir las obligaciones legales e institucionales para proteger la privacidad y la confidencialidad según la legislación americana (*Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA), The Privacy Act* y otras). En las diferentes versiones de la declaración, sin embargo, sí se percibe la tendencia de recomendar la no aplicación de restricciones en el proceso de negociación con los donantes de materiales (un aspecto que es explícito en la versión de 2020).

Dos aspectos importantes pueden ser también señalados en la documentación de la SAA. Por una parte, el hecho de que en la versión de 2009 se incluya una referencia a la siguiente definición fundamentada de “acceso” (en la que ya en el concepto se mencionan las limitaciones con motivo de privacidad, confidencialidad y seguridad), incluida en su Diccionario de terminología de archivos (SAA, 2005-2020):

“Acceso:

n.

[...]

2. El permiso para ubicar y recuperar información para su uso (consulta o referencia) dentro de las restricciones legalmente establecidas de privacidad, confidencialidad y autorización de seguridad. Citas:

+ (**Hoff-Wilson**, 1983, p. 445). Al mismo tiempo, se hizo cada vez más difícil para los historiadores justificar el acceso privilegiado porque la documentación sobre movimientos socioeconómicos y políticos, a menudo involucrando a grupos sin poder, se encontraba cada vez más en registros públicos en lugar de colecciones de manuscritos privados que requerían un permiso especial para acceder. Así, el acceso, primero a fuentes de información privadas y luego públicas, ha sido un sello perdurable de los historiadores a lo largo del tiempo. Pero la relación del acceso a la privacidad se ha vuelto más problemática a medida que los intereses y los miembros de la profesión histórica se han vuelto más heterogéneos.

+ (**Schellenberg**, 1994, p. 225). Al llevar a cabo políticas para la regulación del acceso a los registros públicos que tanto los funcionarios gubernamentales como el público considerarán razonables, es necesario diseñar procedimientos para definir y hacer cumplir las restricciones sobre su uso.

+ (**Meissner**, 2019, p. 104). En algunos casos, el acceso no está limitado por requisitos legales, sino por la naturaleza física de los materiales en sí. Tales condiciones pueden incluir su ubicación, lo que podría retrasar el acceso a los materiales debido a problemas de recuperación”.

Por otra parte, el segundo aspecto relevante de la declaración de la SAA es que si bien en la declaración conjunta con el mundo de las bibliotecas (la cual pasó de la ALA al ACRL/RBMS - *Rare books and manuscripts section* de la *Association of College and Research Libraries* en su última versión) se incluyó la nueva mención a la diversa legislación, también se dejaron de lado los aspectos específicos

“El International Council on Archives ha tratado el tema de la privacidad en diversos textos, ya que esta, junto al acceso a la información, es uno de los principales dilemas éticos que afectan el área de la archivística”

de la práctica archivística, los cuales no obstante fueron trasladados a los códigos de ética y valores publicados por la SAA en 2011 y revisados en 2020 (SAA, 2020). En el documento *Core values of archivists* de la SAA se trata este aspecto en el punto específico sobre acceso y uso, mientras que en el *Code of ethics* se discute en relación con el acceso y uso y se incluye además un punto específico sobre privacidad, del que se pueden extraer las siguientes ideas:

- los archiveros reconocen que la privacidad es un derecho fundamental reconocido por la ley;
- los archiveros establecen las restricciones debidas para asegurarse que la privacidad y la confidencialidad son respetadas, especialmente para aquellos individuos y comunidades que no tienen un papel o voz en la creación de los documentos (aspecto ya discutido en códigos anteriores);
- los archiveros reconocen tanto la dimensión legal como la dimensión cultural de la privacidad, y deben promover un uso respetuoso de aquellos materiales sensibles culturalmente;
- los archiveros también deben respetar la privacidad y confidencialidad de sus usuarios en relación con la investigación, siempre en consonancia con las políticas de sus instituciones.

En resumen, el *Code of ethics* aporta consideraciones importantes en relación con los aspectos culturales y profundiza en la problemática de los derechos de los diferentes actores involucrados:

- donantes;
- individuos cuya información es representada en los documentos (que no siempre coincide con los creadores de los documentos);
- usuarios de los archivos, los cuales también podrían ser perseguidos en función de sus intereses y actividades investigadoras.

4. Futuros pasos: directrices para archivos sobre protección de datos en Europa

Aunque los diferentes códigos de ética para archiveros establecen y reflejan las mejores prácticas profesionales en función de valores bien reconocidos, la esfera legal también ha impuesto unas necesidades prácticas de actuación que deberán ser adaptadas a las diferentes políticas nacionales. Tras el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)* (Unión Europea, 2016), el *European Archives Group*, liderado por Giulia Barrera, publicó en octubre de 2018 unas Directrices sobre protección de datos en servicios de archivo y la implementación del reglamento general de protección de datos en el sector archivístico (EAG, 2018). En este documento se discuten los principios generales del problema:

- el concepto de “fines de archivo en interés público” (mencionado en el *Reglamento europeo*);
- los diferentes derechos de los sujetos sobre su información personal (derecho de rectificación, derecho al olvido y otros);
- el caso de los datos personales relativos a condenas e infracciones legales (mencionados también en el *Reglamento*);
- aspectos relacionados con la seguridad y la transparencia.

Aunque el documento todavía se encuentra en fase de borrador y admisión de comentarios, posiblemente también sujeto a modificaciones en función de la jurisprudencia y las recomendaciones que vengan de Europa, se presenta no obstante como un trabajo de gran valor para los archivos y el futuro de la archivística ya que refleja el estado de la cuestión y los futuros problemas a los que se enfrentarán las instituciones. Tanto en los temas tratados en el *Reglamento europeo* como en las *Directrices* de la EAG se incluyen ejemplos tangibles de aquellos dilemas sobre privacidad y acceso a la información de carácter personal que afectan a los archivos en su día a día, que han supuesto una de sus principales señas democráticas y que cobran cada vez más relevancia en entornos electrónicos.

5. Notas

1. Sin entrar en un análisis exhaustivo de los diferentes cursos sobre archivística que se ofrecen alrededor del mundo, sirva solo como rápido ejemplo que en el modelo de curso introductorio a la archivística creado por Whitmore (2018), la ética archivística se incluye en la primera unidad junto al propio concepto de archivo.

“Tanto en los temas tratados en el Reglamento europeo como en las Directrices de la EAG se incluyen ejemplos tangibles de aquellos dilemas sobre privacidad y acceso a la información de carácter personal que afectan a los archivos en su día a día”

2. No obstante, en el documento de *Naciones Unidas* sobre archivos e instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto (*Naciones Unidas*, 2015) también se discute el derecho a la privacidad y seguridad de las víctimas en varios pasajes.

3. El documento en la actualidad está publicado en francés e inglés. En versiones anteriores de la página (guardadas por *Internet Archive*) se incluyen traducciones al español:

https://web.archive.org/web/20090226025657/http://www.archivistes.qc.ca/declaration/pages/declaration_espagnol.html
y al catalán

https://web.archive.org/web/20090226024337/http://www.archivistes.qc.ca/declaration/pages/declaration_catalan.html

Esta última, realizada por la profesora Nuria Camps Casals de la Universitat de Vic en colaboración con la responsable del Archivo General de la *Universitat de Vic* Núria Cañellas Terradellas.

4. Puede consultarse una versión digitalizada en

<https://ethics.iit.edu/ecodes/node/3135>

5. Puede consultarse una versión digitalizada en

<https://ethics.iit.edu/ecodes/node/3136>

6. Referencias

AAQ (2006). *La Déclaration québécoise sur les archives*. Association des Archivistes du Québec.

<https://archivistes.qc.ca/declaration>

ACA (2017). *Code of ethics and professional conduct*. Association of Canadian Archivists.

https://archivists.ca/resources/Documents/Governance%20and%20Structure/aca_code_of_ethics_final_october_2017.pdf

ACRL/RBMS-SAA Joint Task Force (2020). *ACRL/RBMS-SAA Guidelines on access to research materials in archives and special collections libraries*.

<https://www2.archivists.org/groups/saa-council/acrl-rbms-saa-guidelines-on-access-to-research-materials-in-archives-and-special-collections-libraries>

ALA - SAA (1978). *ALA/SAA Joint statement on access to original research materials in archival and manuscript repositories*. American Library Association - Society of American Archivists.

<https://ethics.iit.edu/ecodes/node/3136>

ALA - SAA (1994). *ALA-SAA joint statement on access: Guidelines for access to original research materials (1994)*. American Library Association - Society of American Archivists.

<https://www2.archivists.org/statements/ala-saa-joint-statement-of-access-guidelines-for-access-to-original-research-materials-au>

ALA - SAA (2009). *ALA/SAA Joint statement on access to research materials in archives and special collections libraries (2009)*.

<https://www2.archivists.org/statements/alasaa-joint-statement-on-access-to-research-materials-in-archives-and-special-collection>

Borges, Ellen-Vallota-Elias; Martínez-Ávila, Daniel; Mello, Mariana-Rodrigues-Gomes-de (2020). "Las limitaciones de la Ley de Acceso a la Información en Brasil: reflexiones teóricas en el ámbito de la ciencia de la información". *Perspectivas em ciência da informação*, v. 25, n.2, pp. 77-102.

<https://doi.org/10.1590/1981-5344/3906>

Cruces-Blanco, Esther (2012). *Principios de acceso a los archivos. Documento aprobado por la Asamblea General el 24 de agosto de 2012*.

https://www.ica.org/sites/default/files/ICA_Access-principles_SP.pdf

EAG (2018). *Guidance on data protection for archive services. EAG guidelines on the implementation of the General Data Protection Regulation in the archive sector*. European Archives Group.

https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/eag_draft_guidelines_1_11_0.pdf

Evangelista, Isadora-Victorino; Silva, Andrieli-Pachu-da; Guimarães, José-Augusto-Chaves (2020). "Ética profissional em ciência da informação: uma análise de códigos de ética de arquivistas e bibliotecários". *Páginas a&b*, v. 3, n. 13, pp. 3-12.

<http://ojs.letras.up.pt/index.php/paginasaeb/article/view/6724>

García-Gutiérrez, Antonio (2007). *Desclasificados: pluralismo lógico y violencia de la clasificación*. Barcelona: An-thropos. ISBN: 978 84 7658 819 2

García-Gutiérrez, Antonio (2011). "Declassification in Knowledge Organization: a postepistemological essay". *Transinformação*, v. 23, n. 1, pp. 5-14.

<https://doi.org/10.1590/S0103-37862011000100001>

García-Gutiérrez, Antonio (2014). "Declassifying knowledge organization". *Knowledge organization*, v. 41, n. 5, pp. 393-409.

<https://idus.us.es/handle/11441/65757>

Garcia-i-Puig, Alfred (2004). "El Codi deontològic dels arxivers catalans". *BiD: textos universitaris de biblioteconomia i documentació*, v. 13.
<http://bid.ub.edu/13garcia.htm>

Gomes, Andressa-Alves; Prado, Emerson-Willian-Paiva; Santos, Juliana-Cardoso-dos; Nascimento, Natália-Marinho-do (2020). "Aspectos éticos na prática arquivística". *Archeion online*, v. 7, n. 2, pp. 62-84.
<https://doi.org/10.22478/ufpb.2318-6186.2020v7n2.52669>

Guimarães, José-Augusto-Chaves; Natália-Bolfarini; Bagatini, José-Augusto; Martínez-Ávila, Daniel (2019). "Ethical challenges in archival knowledge organization: The description of personal data for long-term preservation". En: Haynes, David; Vernau, Judi (eds.). *The human position in an artificial world: Creativity, ethics and AI in knowledge organization: ISKO UK Sixth Biennial Conference London, 15-16th July 2019*. Baden-Baden, Germany: Ergon, pp. 113-126. ISBN: 978 3 95650 550 8
<https://doi.org/10.5771/9783956505508-113>

Hoff-Wilson, Joan (1983). "Access to restricted collections: The responsibility of professional historical organizations". *American archivist*, v. 46, no. 4, pp. 441-447.
<https://doi.org/10.17723/aarc.46.4.n8117155u6407342>

ICA (1996). *ICA Code of ethics*. International Council on Archives.
<https://www.ica.org/en/ica-code-ethics>

ICA (2008). *Questionnaire on the ICA Code of ethics: Results and recommendations*. International Council on Archives.
<https://www.ica.org/en/questionnaire-ica-code-ethics-results-and-recommendations-1>

IFLA-ICA (2020). *IFLA-ICA Statement on Privacy Legislation and Archiving*. International Federation of Library Associations - International Council on Archives.
<https://www.ifla.org/publications/node/92939>

Meissner, Dennis (2019). *Arranging and describing archives and manuscripts*. Chicago: Society of American Archivists. ISBN: 978 0 8389 4648 0

Naciones Unidas (2011). *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seminario de experiencias en materia de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad*. Naciones Unidas.
<https://digitallibrary.un.org/record/706234>

Naciones Unidas (2015). *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto*. Archivos. Naciones Unidas.
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_14_4_Archives_sp.pdf

Rego, Laura-Maria-do; Silva, Andrieli-Pachu-da; Martínez-Ávila, Daniel; Tognoli, Natalia-Bolfarini (2014). "Aspectos éticos na organização do conhecimento na prática profissional arquivística: Um estudo dos princípios de ética da AAB, CIA e SAA". *Scire: Representación y Organización del Conocimiento*, v. 20, n. 2, pp. 37-42.
<https://www.iberid.eu/ojs/index.php/scire/article/view/4149/3773>

SAA (1973). *Standards for access of research materials in archival and manuscript repositories*. Society of American Archivists.
<https://ethics.iit.edu/ecodes/node/3135>

SAA (2005-2020). "Access". En: *Dictionary of archives terminology SAA*. Society of American Archivists.
<https://dictionary.archivists.org/entry/access.html>

SAA (2020). *SAA core values statement and code of ethics*. Society of American Archivists.
<https://www2.archivists.org/statements/saa-core-values-statement-and-code-of-ethics>

Schellenberg, Theodore R. (1994). *Modern archives: Principles and techniques*. Chicago: Society of American Archivists.

Silva, Andrieli-Pachú-da; Barros, Thiago-Henrique-Bragato; Moraes, João-Batista-Ernesto-de (2018). "O discurso da imparcialidade em códigos de ética do arquivista". *Ágora*, v. 28, n. 57, pp. 213-226.
<https://agora.emnuvens.com.br/ra/article/view/732>

Silva, Andrieli-Pachú-da; Tognoli, Natália-Bolfarini; Guimarães, José-Augusto-Chaves (2017). "Os valores éticos na organização e representação do conhecimento arquivístico". *Brazilian journal of information studies: Research trends*, v. 11, n. 1, pp. 44-53.
<https://doi.org/10.36311/1981-1640.2017.v11n1.05.p44>

Unión Europea (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=EN>

Whitmore, Jessica J. (2018). "Intro to archival science: Developing an undergraduate archival elective outside of a LIS program". *Journal of archival organization*, v. 15, n. 3-4, pp. 145-158.
<https://doi.org/10.1080/15332748.2019.1613313>